

Abogada
ELDA JOHANA CARREÑO CEPEDA
Calle 13 32-68 201 D Barrio Colseguros - Cali (V)
Celular: 3188449465
Email: jovis-05@hotmail.com

Señor
JUEZ PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI
E.S.D.

REF:	PROCESO:	TRAMITE ADICION A LA SUCESIÓN
	CAUSANTE:	GABRIEL ANTONIO ALVAREZ CASTAÑEDA
	HEREDERO:	GABRIEL ALVAREZ PALACIOS

Respetado doctor:

ELDA JOHANA CARREÑO CEPEDA, mayor de edad y vecina de esta ciudad, abogada en ejercicio identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, obrando como apoderada del señor **GABRIEL ALVAREZ PALACIOS**, en su condición de hijo y heredero del causante, de la manera más respetuosa me permito recurrir el auto del 08 de septiembre de 2020, notificado por estado el 10 de septiembre de la anualidad toda vez que:

1. Que dando cumplimiento **al numeral 2 del artículo 518 del Código General del Proceso**, en la solicitud de Adición a la Sucesión se aportó en copia autentica la sucesión protocolizada (acompañada de copia de los autos de reconocimiento de los herederos, del inventario, la partición y adjudicación y la sentencia aprobatoria, su notificación y registro) y se encuentra en el expediente a folios 10-27 y la copia autentica del remate a folio 28 y sgts, igualmente se aportaron copias auténticas de:

- *Copia autentica del registro civil de defunción del causante GABRIEL ANTONIO ALVAREZ CASTAÑEDA.*

- *Copia autentica del registro civil de nacimiento de mi poderdante señor GABRIEL ALVAREZ PALACIOS.*

- *Copia autentica del certificado civil de defunción del señor WILSON ALVAREZ PALACIOS con indicativo serial 1322307 del 21 de julio de 1992 de la Notaria Cuarta del Circulo de Cali.*

- *Copia autentica del certificado civil de defunción del señor BERNARDO ANTONIO ALVAREZ PALACIO con indicativo serial 1848082 del 24 de noviembre de 2000 de la Notaria Segunda del Circulo de Palmira.*

- *Copia autentica del certificado de defunción de la señora LUZ ELENA PALACIO DE RAMIREZ con indicativo serial 04703367 del 22 de marzo de 2004 de la Registraduria Nacional del Estado Civil.*

- *Certificado de tradición del inmueble con Matrícula Inmobiliaria No. 370-107092. (2 folios).*

Abogada
ELDA JOHANA CARREÑO CEPEDA
Calle 13 32-68 201 D Barrio Colseguros - Cali (V)
Celular: 3188449465
Email: jovis-05@hotmail.com

- *Certificado de tradición del inmueble con Matrícula Inmobiliaria No. 370-269295, predio que también fue de propiedad del causante GABRIEL ANTONIO ALVAREZ CASTAÑEDA, que no atañe en este proceso, pero se adjunta en razón a que la Empresa de Renovación Urbana EMRU EIC lo suministró al administrador del predio de la carrera 12 No. 12-24-26-30 porque en él inscribieron por error la declaratoria de utilidad pública. Por este motivo se adjunta para demostrar que en la anotación No. 002 de dicho documento se evidencia que si existe sucesión del causante y fue a través de la oficina de Registro en el archivo que se pudo conseguir copia autentica de la sucesión del causante. (1 folio).*

- *Copia autentica de la Escritura Pública #3775 del 11 de agosto de 2017 otorgada en la Notaria Cuarta del Circulo de Cali, en la cual se realizó la protocolización del proceso de sucesión intestada del causante GABRIEL ANTONIO ALVAREZ CASTAÑEDA adelantada en el Juzgado Primero Civil del Circuito de Cali y finalizada mediante Sentencia #047 del 4 de marzo de 1987.*

- *Copia autentica de la Escritura Pública #1429 del 2 de mayo de 1980 otorgada en la Notaria Quinta del Circulo de Cali en la cual la señora MARIA BERNARDA FORONDA DE ALVAREZ vende a la señora LUZ ELENA PALACIO DE RAMIREZ los derechos gananciales que le correspondan o puedan corresponder en la sucesión de su legítimo esposo el señor GABRIEL ANTONIO ALVAREZ CASTAÑEDA.*

- *Copia autentica (sello original de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali-Archivo) del aviso de remate de la venta de derechos sobre el inmueble ubicado en la carrera 12 No. 12-26 y 12-30 de la ciudad de Cali, dentro de la demanda de licencia judicial formulada por la señora MARIA BERNARDA FORONDA DE ALVAREZ en representación de los menores MIRIAM, JAIME, HUGO Y SORENI ALVAREZ FORONDA, diligencia de remate donde se adjudica a la señora LUZ ELENA PALACIO DE RAMIREZ los derechos sacados a licitación pública y la aprobación del mismo por el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Cali de fecha octubre 26 de 1982. (8 folios).*

2. Que en cumplimiento de la normatividad, con anterioridad se presentó derecho de petición ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali quienes respondieron con una negativa, respuesta que se adjuntó a la solicitud y reposa a folios 77, 78 y siguientes.

3. Que se presentó ante la EMRU EICE igualmente solicitud para solucionar lo pertinente al inmueble con MI 370-107092 aportando copia autentica de la sucesión protocolizada ante la Notaria 4 de Circulo de Cali quienes respondieron negativamente a nuestra petición, respuesta que adjunto a este escrito.

4. Que antes de presentar la solicitud ante su despacho, realizamos de manera verbal la solicitud de Adición a la Sucesión en la Notaria 4 de Circulo de Cali, quienes nos informaron de manera verbal que para hacer este trámite por Notaria se requería de todos los herederos en razón a que debe ser de mutuo acuerdo, y desafortunadamente mi poderdante desconoce el paradero y la identificación de

Abogada
ELDA JOHANA CARREÑO CEPEDA
Calle 13 32-68 201 D Barrio Colseguros - Cali (V)
Celular: 3188449465
Email: jovis-05@hotmail.com

sus otros hermanos por parte de padre y la de cónyuge del causante, por ello nos vimos obligados a recurrir a su despacho.

Según el artículo 518 del Código General del Proceso:

“Hay lugar a partición adicional cuando aparezcan nuevos bienes del causante o de la sociedad conyugal o patrimonial, o cuando el partidor dejó de adjudicar bienes inventariados. Para estos fines se aplicarán las siguientes reglas:

1. Podrá formular la solicitud cualquiera de los herederos, el cónyuge, el compañero permanente, o el partidor cuando hubiere omitido bienes, y en ella se hará una relación de aquellos a los cuales se contrae.

2. De la partición adicional conocerá el mismo juez ante quien cursó la sucesión, sin necesidad de reparto. Si el expediente se encuentra protocolizado, se acompañará copia de los autos de reconocimiento de herederos, del inventario, la partición o adjudicación y la sentencia aprobatoria, su notificación y registro y de cualquiera otra pieza que fuere pertinente. En caso contrario la actuación se adelantará en el mismo expediente.

3. Si la solicitud no estuviere suscrita por todos los herederos y el cónyuge o compañero permanente, se ordenará notificar por aviso a los demás y correrles traslado por diez (10) días, en la forma prevista en el artículo 110.”

Para este caso en particular el partidor dejó de adjudicar bienes inventariados, en este caso el inmueble urbano con MI 370-107092 tal como aparece en la relación de inventario y avalúo que se adjuntó a la petición inicial, por otro lado este artículo nos permite aplicar el numeral 1 que reza *“podrá formular la solicitud cualquiera de los herederos”* o *“el partidor”* sin ser necesario que sean todos, por cuanto como ya lo manifestamos desconocemos su paradero e identificación.

Ahora de manera escrita, se presentó ante la Notaria 4 del Círculo de Cali, el derecho de petición y la respuesta negativa se adjunta a este escrito.

Por todo lo expuesto rogamus a usted señor Juez, de la manera más respetuosa, tener en cuenta todo lo manifestado en la solicitud de Adición a la Sucesión y en este escrito por cuanto mi poderdante y su hermana materna, señora LILIANA PATRICIA RAMIREZ PALACIO, no tienen ninguna otra forma de solucionar el inconveniente presentado, por error involuntario, en la sucesión del causante y se han visto muy afectados.

Abogada
ELDA JOHANA CARREÑO CEPEDA
Calle 13 32-68 201 D Barrio Colseguros - Cali (V)
Celular: 3188449465
Email: jovis-05@hotmail.com

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Invoco como fundamentos de derecho el artículo 518 del Código General del Proceso (Ley 1564 de 2012) y demás normas concordantes sustanciales y procedimentales.

PRUEBAS

- Primera página de la solicitud realizada ante la EMRU EICE con el sello de recibido y la respuesta por parte de esta entidad en todas sus paginas completas.
- Primera página del derecho de petición presentado ante la oficina de Registros de Instrumentos Públicos de Cali y la respuesta se encuentra ya en su expediente como lo informe en la parte de arriba.
- Derecho de petición con el sello de recibido ante la Notaria 4ª.
- Tambien solicito se remitan a las ya aportadas en la solicitud inicial y que se encuentran foliadas en el expediente.

NOTIFICACIONES

Para efectos de notificaciones:

Nombre: ELDA JOHANA CARREÑO CEPEDA - ABOGADA
Dirección: Calle 13 32-68 201 D Oasis de Pasoancho L-3
Cali-Valle del Cauca
Teléfonos: fijo 3254745 Celular 3188449465
Email: jovis-05@hotmail.com

Atentamente,



ELDA JOHANA CARREÑO CEPEDA
ABOGADA
CC. 66.927.970 de Cali (V).
TP 233370 del C.S. de la Judicatura